



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

04/09/17
Tese



Barranquilla, 12 ENE. 2017

GA

E-000047

Señor:
DANIEL FERNANDEZ ARRIETA
NIT: 900.452.274-5
Avenida Circunvalar # 10-427, Bodega 3
Barranquilla -Atlántico

- - 000010

DE 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Ma. Patricia Vélez (Contratista)
B.v. Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección (C)
Supervisor: Dra Karem Arcón Jiménez- Prof-Esp. Grado 16 (E)
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido- Gerente de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADECUACION Y NIVELACION DEL PREDIO DENOMINADO “EL TRABAJO” ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD TOTBUILDING BODEGAS INDUSTRIALES S.A.S., UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado 010247 del 13 de junio de 2016, el señor Daniel Fernández Arrieta representante Legal de la sociedad TOTBUILDING BODEGAS INDUSTRIALES S.A.S. Identificada con NIT: 900.045.274-5, en calidad de administrador de la finca “El trabajo” en zona rural del municipio de Baranoa-Atlántico, solicitó ante la Corporación autorización para la nivelación y adecuación del predio para la construcción de unos galpones avícolas.

Que mediante auto N° 000621 de fecha 19 de Septiembre de 2016, “POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE NIVELACIÓN DE TERRENO EN EL PREDIO DENOMINADO “FINCA EL TRABAJO” ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD TOTBUILDING BODEGAS INDUSTRIALES S.A.S, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO”.

Que con ocasión se realiza vista técnica a la finca el día 28 de septiembre de 2016, emitiéndose el Informe Técnico N° 001062 del 15 de noviembre de 2016, de los cuales se resaltan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *En el momento de realizada la visita no se ha realizado intervención al terreno.*

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA:

Mediante Oficio N°002840 de 21 de Junio de 2016 la C.R.A. solicito la siguiente información:

SOLICITUD	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Descripción de la actividad a realizar, si se va a realizar una intervención de flora o algún cuerpo de agua.	X		Presento una breve descripción de las actividades que se proyectan a realizar en el lote.
Especificar el material con que se realizara la nivelación, de donde proviene.	X		El material se utilizara el del mismo predio, por tanto no habrá entrada ni salida de materiales de excavación.
Certificado de Libertad y tradición del inmueble.	X		Presento este documento
Copia de Cedula de representante legal.	X		Presento este documento
Coordenadas Magnas Sirgas	X		Presento este documento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.
RESOLUCION No. - 000010 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADECUACION Y NIVELACION DEL PREDIO DENOMINADO “EL TRABAJO” ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD TOTBUILDING BODEGAS INDUSTRIALES S.A.S., UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

Descripción de la actividad a realizar, si se va a realizar una intervención de flora o algún cuerpo de agua.	X		No se tiene proyectado la intervención de ningún cuerpo de Agua ni de especies arbóreas, teniendo en cuenta que el área ya esta intervenida.
---	---	--	--

Revisión de Autorizaciones y permisos:

Autorización, permiso o licencia ambiental		Posee			Acto administrativo	Vigente		Observaciones
		Si	No	No aplica		Si	No	
Concesión de agua	Superficial			X			Para llevar a cabo la nivelación y adecuación del predio, no se requiere este permiso.	
	Subterránea			X				
Permiso de Vertimientos				X			Para llevar a cabo la nivelación y adecuación del predio, no se requiere este permiso.	
Ocupación de Cauces				X			Para llevar a cabo la nivelación y adecuación del predio, no se requiere este permiso.	
Plan de Manejo Ambiental				X			Para llevar a cabo la nivelación y adecuación del predio, se requiere la guía ambiental del subsector avícola.	
Licencia Ambiental				X			Para llevar a cabo la nivelación y adecuación del predio, no se requiere licencia ambiental.	
Permiso de Aprovechamiento Forestal				X			No se requiere la tala de árboles con Dap > 10 Centímetros.	

Descripción del Proyecto.

En el terreno denominado "Finca El Trabajo", se realizarán las siguientes actividades relacionadas con el montaje de 5 cubiertas metálicas para posterior ubicación de Galpones Avícolas:

- Descapote de material vegetal: Esta actividad se realizara con motoniveladora.
- Nivelación y compactación del Terreno: Esta actividad se realizara con vibro compactador.
- Obras civiles para cimentaciones: Se incluyen todas las actividades relacionadas con las construcción de Zapatas superficiales de 1mX1mX0,3m de una profundidad de desplante de 1.4 m amarradas a través de una viga perimetral.
- Montaje de la estructura metálica: el proyecto contempla la construcción de 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADECUACION Y NIVELACION DEL PREDIO DENOMINADO "EL TRABAJO" ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD TOTBUILDING BODEGAS INDUSTRIALES S.A.S., UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO."

cubiertas metálicas en estructura de alma llena a dos aguas y anexada entre sí.

Concertación con el POMCA

El proyecto se encuentra ubicado en el Predio denominado el Trabajo ubicado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	908762.200	1679792.090
2	908965.682	1679918.543
3	908994.367	1679808.402
4	908901.771	1679625.587
5	908807.608	1679586.850

Se realiza la concertación con los instrumentos de planificación con los que cuenta la entidad, arrojando los siguientes resultados:

De acuerdo al o Memorando N°006410 de 02 de Noviembre de 2016, se presentan las siguientes conclusiones referentes a la concertación con los instrumentos de planificación:

- El predio desde el punto de vista de planificación se encuentra ubicado en la cuenca complejo de humedales de la vertiente occidental del Rio Magdalena el cual se encuentra en proceso de ordenación, como lo establece el acuerdo N°001 del 27 de Noviembre de 2009, sin embargo los usos propuestos del suelo según el PBOT del municipio de Baranoa, el polígono en estudio está clasificado como BOVINO DE ALTA PRODUCTIVIDAD. (en el certificado de uso de suelo presentado, presenta compatibilidad con el proyecto avícola hasta 10.000 aves).
- El polígono no se ve afectado por una corriente de agua.
- De acuerdo al análisis realizado al predio respecto a la existencia de las áreas protegidas declaradas por la corporación, el portafolio de áreas protegidas SIRAP y sitios RAMSAR se evidencia que el predio no se encuentra localizado en un área priorizado con potencial para ser declara AREA PROTEGIDA.
- La cobertura de la tierra del área en estudio esta se caracteriza por estar dentro de una zona de PASTOS.
- Ecosistemas presentes en el área es de AGROECOSISTEMAS GANADERO, AGROECOSISTEMA DE MOSAICO DE CULTIVOS, PASTOS Y ESPACIOS NATURALES.
- Desde el punto de vista de amenazas naturales por susceptibilidad de fenómenos de erosión su susceptibilidad es MODERADA y MODERADAMENTE BAJA, también para incendios forestales, para inundación y remoción en masas es MODERADA.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita realizada al predio Finca "El Trabajo" en zona rural del municipio de Baranoa, se observaron los siguientes hechos de interés:

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADECUACION Y NIVELACION DEL PREDIO DENOMINADO "EL TRABAJO" ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD TOTBUILDING BODEGAS INDUSTRIALES S.A.S., UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO."

- Para ingresar al predio se llega por la vía la Cordialidad (Barranquilla- Cartagena) y antes de llegar al corregimiento de Campeche se ingresa sobre la margen izquierda, el predio esta contiguo a la carretera.
- El predio se encuentra ubicado dentro de una topografía plana con pendientes leves y no se observa el paso de escorrentías cercanas al mismo.
- Se observa la vegetación predominante la cual es arbustiva y malezas, se observa en la parte perimetral del predio arboles de Matarraton con DAP>10 centímetros pero los cuales no serán intervenidos, dentro del predio también se evidencia la presencia de árboles de trupillo pero con DAP inferior a 10 centímetros y tampoco serán intervenidos, teniendo en cuenta que el área a construir es de 2 hectáreas aproximadamente y el predio cuenta con 4 hectáreas.
- El lote está ubicado en las coordenadas N10°44'28.13" – W 074°54'40.62", como se muestra en la ilustración:

CONCLUSIONES:

De la visita realizada al predio denominado El Trabajo en zona rural del municipio de Baranoa, y de la evaluación realizada a la solicitud de autorización de nivelación y adecuación de terreno, se concluye:

- La sociedad TOTBUILDING BODEGAS INDUSTRIALES S.A.S. ha presentado la información solicitada, mediante oficio N°002840 de 21 de Junio de 2016.
- El predio desde el punto de vista de planificación se encuentra ubicado en la cuenca complejo de humedales de la vertiente occidental del Rio Magdalena el cual se encuentra en proceso de ordenación, como lo establece el acuerdo N°001 del 27 de Noviembre de 2009, sin embargo los usos propuestos del suelo según el PBOT del municipio de Baranoa, el polígono es estudio está clasificado como BOVINO DE ALTA PRODUCTIVIDAD. (En el certificado de uso de suelo presentado, presenta compatibilidad con el proyecto avícola hasta 10.000 aves).
- El predio se encuentra intervenido y no requiere la tala de árboles, ni atraviesa cuerpos de agua, pero si es necesario que cuando se vaya a dar inicio al proyecto avícola se presente a la C.R.A. un informe de la procedencia del agua a utilizar o iniciar los trámites correspondientes en caso de requerir captación de cuerpos de agua o de pozos subterráneos.
- Una vez revisada la información suministrada por la sociedad TOTBUILDING BODEGAS INDUSTRIALES S.A.S. se puede establecer que es viable técnica y ambientalmente la adecuación del predio denominado El Trabajo en zona rural del municipio de Baranoa, para la construcción de unas estructuras metálicas y llevar a cabo un proyecto avícola, ubicado en las siguientes coordenadas :

PUNTO	ESTE	NORTE
1	908762.200	1679792.090
2	908965.682	1679918.543

- - 0 0 0 0 1 0

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADECUACION Y NIVELACION DEL PREDIO DENOMINADO "EL TRABAJO" ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD TOTBUILDING BODEGAS INDUSTRIALES S.A.S., UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO."

3	908994.367	1679808.402
4	908901.771	1679625.587
5	908807.608	1679586.850

FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA ADOPTAR LA DECISION

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que el ambiente es patrimonio común, tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social. La reservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos del artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución Nacional el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación y restauración o sustitución; deberá prevenir y controlar los factores del deterioro del medio ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las funciones de la Corporación Autónoma Regional, y en su numeral 12 del artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos".

Que el artículo 107 de Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que en relación con la nivelación y adecuación de un terreno, es pertinente destacar que la Legislación ambiental no regula dicha actuación como un permiso o un proceso específico, toda vez que el mismo se encuentra inmerso dentro de las autorizaciones que puede otorgar la Autoridad Ambiental para el desarrollo de una actividad específica, por tal motivo, esta entidad procederá a establecer los requisitos y obligaciones, que se consideren pertinente, para el caso que nos ocupa.

Que adicionalmente, la sociedad TOTBUILDING BODEGAS INDUSTRIALES S.A.S, administradora del predio Finca "EL TRABAJO", en el desarrollo de las actividades de nivelación y adecuación del terreno, así como lo concerniente con la construcción de las instalaciones donde se desarrollara el proyecto, deberá ceñirse a las disposiciones contempladas en la Resolución 541 de 1994, lo cual regula lo relacionado con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos concretos y agregados sueltos, de construcción demolición, capa orgánica, del suelo y subsuelo de excavación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.
RESOLUCION No. - 000010 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADECUACION Y NIVELACION DEL PREDIO DENOMINADO “EL TRABAJO” ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD TOTBUILDING BODEGAS INDUSTRIALES S.A.S., UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

Por todo lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa TOTBUILDING BODEGAS INDUSTRIALES S.A.S. Identificada con NIT: 900.0452.274-5, representada Legalmente por el señor Daniel Fernández Arrieta, la adecuación y nivelación del predio el trabajo para la construcción de unas estructuras metálicas y llevar a cabo un proyecto avícola ubicado en zona rural del municipio de Baranoa- Atlántico, más exactamente delimitado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	908762.200	1679792.090
2	908965.682	1679918.543
3	908994.367	1679808.402
4	908901.771	1679625.587
5	908807.608	1679586.850

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad TOTBUILDING BODEGAS INDUSTRIALES S.A.S. Identificada con NIT: 900.0452.274-5, representada Legalmente por el señor Daniel Fernández Arrieta, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- En caso de contingencia o accidente, se deben adelantar labores de limpieza inmediatamente y tomar las correcciones apropiadas.
- Una vez terminado el trabajo debe presentar ante la C.R.A. un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después que se hicieron los trabajos sobre el predio.
- Dar cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 541 de 1994 del ministerio del medio ambiente por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- En caso de requerir la intervención a otros recursos naturales, se hace necesario que se tramiten todos los permisos ante la autoridad ambiental competente.

ARTICULO TERCERO: El Informe técnico N°0001062 del 15 de noviembre de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral de este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: la sociedad TOTBUILDING BODEGAS INDUSTRIALES S.A.S. Identificada con NIT: 900.0452.274-5, representada Legalmente por el señor Daniel Fernández Arrieta., debe publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.
RESOLUCION No. - - 000010 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADECUACION Y NIVELACION DEL PREDIO DENOMINADO “EL TRABAJO” ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD TOTBUILDING BODEGAS INDUSTRIALES S.A.S., UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

ARTICULO SEXTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

12 ENE. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0105-062.

C.T: No. 0001062 del 15 de Noviembre de 2016.

B.V. Juliette Sleman Chams Asesora de Dirección (C)

Proyectó: Ma. Patricia Vélez Molina (Contratista). / Karem Arcón Jiménez (Supervisor).

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)